

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 711/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ANTSV N° 11/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICONADO" ID N° 444077

Asunción, 26 de noviembre de 2025.

VISTO: El Memorándum DOC/Dpto. N° 57/2024, con expediente ANTSV N° 20252718, en el que se eleva a consideración del Director Ejecutivo la aprobación para la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato ANTSV N° 11/2024, la Resolución de Adjudicación N° 070/2024 de fecha 22/10/2024 por la cual se adjudica el proceso del DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICONADO" ID N° 444077, el Memorándum de la Dirección Administrativa N° 261/2025 de fecha 10/11/2025 a la Dirección Operativa de Contrataciones; el Dictamen Justificativo del Administrador de contrato; el Dictamen DAJ/ANTSV N° 232/2025.

CONSIDERANDO: Que, según Memorándum DA N° 261/2025 de la Administrativa solicita la ampliación del monto máximo del Contrato ANTSV N° 11/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICONADO" ID N° 444077, teniendo en cuenta que se acerca el verano 2025-2026, también se han realizados mejoras en cuanto a la división de oficinas para mejor la atención al público y para las reuniones realizadas en las instalaciones, resulta imperiosa la necesidad de asegurar seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación, siendo un contrato por monto mínimo y máximo, y teniendo en cuenta que se ha llegado a un 90% de ejecución del monto máximo contratado, nos vemos en la necesidad de seguir asegurando el servicio del contrato ya que esta cercano las épocas más calurosas

Que, conforme la **Ley 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 67.- De la modificación de los contratos.** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, la Resolución DNCP 4401/2023, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en su **SECCION II MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS Art 181 Condiciones Contractuales** dice: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

- A) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo del contrato en las siguientes condiciones:
 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;



Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 711/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ANTSV N° 11/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO” ID N° 444077

La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o por cantidad

Que, según Dictamen Justificativo del Administrador del Contrato menciona lo siguiente: la Resolución DNCP 4401/2023, “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”; y atento a la necesidad de seguir brindando un ambiente agradable y cómodo a todas las personas que se encuentren en el edificio de la ANTSV, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria; y contando con la aceptación del proveedor, no encuentro reparos para la modificación del contrato. La ampliación propuesta se mantiene dentro del límite legal del 20% del monto máximo del contrato y el plazo contractual (3 meses, hasta el 31/03/2026). En mi carácter de Administrador del Contrato, informo que la modificación propuesta no altera la relación calidad-precio ni las condiciones de valor por dinero que fundamentaron la selección del proveedor, y se encuentra plenamente ajustada al marco normativo vigente. En consecuencia, no existen objeciones para la suscripción de un Convenio Modificatorio mediante una ADENDA, entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) y la firma FERRETOTAL DEL SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, con el fin de formalizar la ampliación del monto total (dentro del 20%) originalmente pactado y el plazo contractual en el Contrato ANTSV N° 11/2024.

Que, por lo expuesto precedentemente, y la normativa legal arriba citada y parecer legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica según Dictamen DAJ/ANTSV N° 232/2025 dice: En virtud del análisis realizado en base los documentos remitidos, y las normativas respectivas, esta Dirección Jurídica concluye: 1. Por las razones técnicas fundadas, expuestas en este dictamen, no se encuentran impedimentos de carácter técnico/o legal para realizar la ampliación de monto de la vigencia contractual del Contrato N° 11/2024 del proceso licitatorio ID N° 447.077 “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO”, siempre y cuando sea instrumentada mediante acto administrativo y comunicada dentro del plazo establecido.

La Ley N° 5016/14 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, que establece en su Artículo 15. inc. b), que la Dirección Ejecutiva tiene como deber y función: “Ejecutar la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes”.

La Resolución N° 03/2024 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 20 de septiembre de 2024 “POR LA CUAL SE NOMBRA A FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.


Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Lic. Félix Hernández Castro
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 711/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ANTSV N° 11/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICONADO” ID N° 444077

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 02/2025 del Contrato N° 11/2024 de ampliación del monto del 20% del monto máximo del contrato firmado entre la ANTSV el Sr. FERNANEDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, en el marco DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICONADO” ID N° 444077 por el monto total de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y la ampliación del plazo contractual hasta el 31/12/2026, conforme a los términos de la normativa vigente y el Dictamen Justificativo que antecede.

Artículo 2°: **DISPONER** que las partes no modificadas del Contrato N° 11/2024, suscripto entre la ANTSV y la el Sr. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General



Lic. Félix H. Jiménez Castro
Dirección Ejecutiva

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.